

METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN EN CAMPO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PARTIDO POPULAR".

- 1. La presente metodología tiene por objeto verificar en campo el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 39, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para Regular y Vigilar el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales.
- 2. Las disposiciones de esta normatividad se rigen por los principios rectores que señala el artículo 2, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- 3. Para los efectos de esta metodología se entenderá:
 - A. Código: El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
 - B. Instituto: Instituto Electoral de Tlaxcala.
 - C. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala
 - D. **Comisión:** La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
 - E. Asociación: La Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular".
 - F. **Entrevistador:** El personal auxiliar del Instituto Electoral de Tlaxcala, que aplicara la entrevista.
 - G. **Entrevistado:** El ciudadano afiliado a la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular".
- **4.** La verificación en campo tendrá por objeto comprobar la autenticidad de la voluntad de los ciudadanos de afiliarse a la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular"; toda vez, que la revisión documental de las cédulas de afiliación que presentó en su solicitud de registro la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular", generan incertidumbre en los datos contenidos en las cédulas de afiliación, relativos a los datos generales del ciudadano y a la firma autógrafa, con relación a la credencial para votar.
- **5.** El criterio en que debe basarse la Comisión para comprobar la veracidad de las afiliaciones sujetas a verificación, será exclusivamente el que se derive de las observaciones de la revisión documental realizada a las cédulas de afiliación,

6. En consecuencia, la verificación en campo, se efectuará a través de la entrevista de hechos, misma que servirá para averiguar lo que los afiliados a dicha asociación saben y les conste, aplicándose de manera personal y directa, obteniendo la respuesta voluntaria del afiliado entrevistado.

Por tanto, la verificación en campo, se efectuara como una técnica complementaria de la revisión documental, prevista en el Lineamiento Segundo de los Lineamientos Generales para Regular y Vigilar el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales, practicándose a través de la entrevista de hechos en forma personal y directa a los afiliados, utilizando como instrumento de aplicación el cuestionario, para obtener el testimonio y en consecuencia la verificación de los hechos directamente de la fuente donde se generaron.

7. Que a efecto de cumplir con los principios de legalidad, objetividad y certeza que ordenan los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 38 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y para garantizar el cumplimiento del principio de certeza, previsto en el artículo 2, del Código, y con el fin de determinar el universo en el que se efectuará la verificación en campo, se detectó un total de 2066 (Dos mil sesenta y seis) observaciones, que derivaron de la revisión documental y del cruce de los padrones de la asociación de ciudadanos denominada "Partido Popular", contra el padrón de afiliados presentados por las asociaciones de ciudadanos denominadas: "Partido Liberal Tlaxcalteca" y "Partido del Pueblo Tlaxcalteca" así como de los padrones de afiliados de los partidos políticos estatales, "Socialista" y "Alianza Ciudadana".

Ahora bien, del total de 2066 (Dos mil sesenta y seis) observaciones; 1185 (Mil ciento ochenta y cinco) y que corresponden a: 6 (seis) cédulas de afiliación, no contiene la firma del ciudadano; 13 (trece) casos de ciudadanos que aparecen en el registro de alguna de las asambleas municipales, y no se encuentra adjunta la cédula de afiliación correspondiente; 15 (quince) casos en que las cédulas de afiliación se encuentra repetidas; 4 (cuatro) cédulas de afiliación propuestas por el solicitante de registro del "Partido Popular", son de ciudadanos que también tienen cédula de afiliación que coinciden con las presentadas por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Liberal Tlaxcalteca", que pretende obtener registro de partido político estatal; 362 (trescientas sesenta y dos) cédulas de afiliación presentadas por el solicitante de registro de la Asociación denominada "Partido Popular"; son de ciudadanos que también tienen cédula de afiliación al Partido Alianza Ciudadana, quien tiene registro como Partido Político Estatal; 359 (trescientas cincuenta y nueve) cédulas de afiliación presentadas por el solicitante de registro de la Asociación denominada "Partido Popular"; son de ciudadanos que también tienen cédula de afiliación al Partido Socialista, quien tiene registro como Partido Político Estatal; 426 (Cuatrocientos veintiséis) cédulas de afiliación propuestas por el solicitante de registro de la Asociación denominada "Partido Popular"; son de ciudadanos que también tienen cédula de afiliación que coinciden con las presentadas por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido del Pueblo Tlaxcalteca", que pretende obtener registro de partido político estatal; las cuales no se tomaran en consideración para efectos de la aplicación de la metodología propuesta por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, atendiendo a los criterios que al respecto ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, sólo serán objeto de la aplicación de la metodología 881 (Ochocientos ochenta y uno) observaciones, que formarán parte del 20% que resultan de la resta de 1185 (Mil ciento ochenta y cinco) al total de 9993 (Nueve mil novecientos noventa y tres) cédulas de afiliados que presentó la asociación de ciudadanos que pretende formar el partido político estatal, denominado "Partido Popular", resultando un universo de aplicación de la metodología en un número de 8808 (Ocho mil ochocientos ocho) cédulas de afiliación.

Por lo que al detectarse las irregularidades citadas que generan incertidumbre; en el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el entendido de que la verificación en campo, es una técnica complementaria de la revisión documental de ciudadanos pertenecientes a los siguientes municipios:

Municipio	Número de cédulas de Afiliados
AMAXAC DE GUERRERO	180
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	237
APIZACO	402
ATLANGATEPEC	209
ATLTZAYANCA	175
CHIAUTEMPAN	150
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	224
CUAPIAXTLA	177
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	305
EMILIANO ZAPATA	170
ESPANITA	280
HUAMANTLA	276
HUEYOTLIPAN	218
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	218
IXTENCO	167
LA MAGDALENA TLALTELULCO	206
LÁZARO CÁRDENAS	197
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	197
NATIVITAS	134
PANOTLA	245
SAN DAMIAN TEXOLOC	270

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	188
SAN JERONIMO ZACUALPAN	213
SAN JOSÉ TEACALCO	185
SAN JUAN HUACTZINCO	163
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	156
SAN PABLO DEL MONTE	172
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	194
SANTA ANA NOPALUCAN	144
SANTA CATARINA AYOMETLA	168
SANTA CRUZTLAXCALA	151
TEOLOCHOLCO	218
TEPEYANCO	219
TERRENATE	179
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	164
TETLATLAHUCA	167
TLAXCALA	208
TLAXCO	261
TOCATLAN	252
TOTOLAC	246
TZOMPANTEPEC	178
XALOZTOC	191
XALTOCAN	197
XICOHTZINCO	203
YAUQUEMEHCAN	287
ZACATELCO	322
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	330
TOTAL	9993

Cabe hacer notar que la Asociación de ciudadanos que presentó solicitud de registro de Partido Político Estatal, es de un total de 9993 (nueve mil novecientos noventa y tres) cédulas de afiliación.

- 8. La verificación en campo estará a cargo del personal electoral que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188, del Código, designó a la Comisión, para su auxilio en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia se expedirán las identificaciones correspondientes con fotografía que los acredite como tales ante los ciudadanos afiliados a la asociación citada con antelación.
- **9.** Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de profesionalismo, previsto en el artículo 2, de la Ley de la materia y, a efecto de obtener un resultado cierto, fidedigno y comprobable de la verificación en campo, los encuestadores previamente serán capacitados sobre los siguientes puntos:

- a) Naturaleza de la verificación en campo: misma que contendrá:
 - La obligatoriedad de portar su gafete de identificación durante toda la jornada.
 - La obligatoriedad de presentarse en el domicilio de los ciudadanos afiliados a la Asociación, a efecto de informarles sobre la naturaleza de las actividades que van a desarrollar.
 - La obligatoriedad de no interferir de ninguna manera en el acopio de las respuestas que emitan los entrevistados; sea que accedan o no a la realización de la entrevista y, a responder al cuestionario, especificando que la actividad que se realiza es de carácter oficial y que la respuesta al cuestionario es un acto totalmente voluntario.
 - La obligatoriedad de conducirse en todo momento con absoluto respeto y sin presión o coacción de naturaleza diversa al entrevistado.
- b) Legislación electoral en la materia, especialmente sobre:
 - Los requisitos que debe contener cada cédula de afiliación, lo anterior en términos del artículo 35, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **10.** Concluida la ejecución de la entrevista se realizará el procesamiento de la información obtenida a efecto de ordenar los datos recabados e inmediatamente se procederá a su concentración, misma que estará a cargo del Presidente y Vocales de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, quienes redactarán el resultado final.
- 11. En la entrevista de hechos personales, se utilizará un cuestionario de tipo impreso en el que conste el nombre, edad, ocupación, dirección, Clave de elector y Sección Electoral y las respuestas que haya dado el ciudadano afiliado al que se le haya aplicado la entrevista.

CUESTIONARIO:

Cuestionario de verificación y aplicación de datos contenidos en las cédulas de afiliación presentadas por el representante legal de la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular".

Nombre del ciudadano	
Domicilio	
Ocupación	
Edad	
Clave de Elector	Sección Electoral

A ¿Firmó la cédula de afiliación, que le presentó el representante de la Asociación denominado "Partido Popular", que pretende constituirse en Partido Político Estatal?

a) Si () b) No () c) No contestó ()
B. ¿Firmó la cédula de afiliación ante la presencia de un notario público, en la asamblea municipal?
a) Si () b) No () c) No contestó ()
C. ¿Si para firmar la cédula de afiliación, hubo algún tipo de ofrecimiento, ya sea, económico, en especie o en algún servicio, con el objeto de afiliarse a este partido político?
a) Si () ¿Cuál? b) No () c) No contestó () d) Otro
D. ¿Asistió a la asamblea municipal o estatal?
a) Si () ¿Cuál? b) No () c) No contestó ()
E. ¿El domicilio que aparece en la cédula de afiliación presentada por la asociación de ciudadanos para constituir el partido político estatal "Partido Popular", corresponde a su lugar de residencia?
a) Si () b) No () ¿Porqué? c) No contestó () d) Otra
F. ¿El nombre que aparece en la cédula de afiliación presentada por la asociación de ciudadanos para constituir el partido político estatal, "Partido Popular", corresponde a su identidad personal, y que usa en todos sus actos tanto públicos y privados?.
a) Si () b) No () ¿Porqué? c) No contestó () d) Otra
G. ¿Fue su voluntad afiliarse individual y libremente al "Partido Popular"?.
a) Si ()

b) No()¿Porqué?	
c) No contestó ()	
d) Otra	
H. ¿Se encuentra afiliado a algún otro Partio a) Si () ¿cual? b) No	lo Político?.
• • •	manifiesta bajo protesta de y que constan en el presente cuestionario, pontánea, y corresponde a la verdad de los iendo su huella digital.
FIRMA O HUELLA	A DEL CIUDADANO

12. La aplicación de las entrevistas a los ciudadanos afiliados a la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Popular", objeto del presente análisis, se efectuará a partir del quince de enero de dos mil nueve, y estará a cargo del personal del Instituto Electoral de Tlaxcala, que fuera designado para el auxilio de las actividades de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, procesará la información y emitirá las conclusiones respectivas.

Así, lo aprobaron por Unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en reunión de trabajo de doce de enero de dos mil nueve, firmando con fundamento en el artículo 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Conste.

Lic. Melecio Domínguez Morales

Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Vocal Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Vocal